

**Secció IV. Procediments judicials****JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA****JUTJAT D'INSTRUCCIÓ NÚM. 8 DE PALMA DE MALLORCA****17775***Judici de faltes 834/2014*

D/D.^a MARIA NIEVES AFAN DE RIVERA JIMENEZ, Secretario de JDO. INSTRUCCION N. 8 de PALMA DE MALLORCA.

POR EL PRESENTE HAGO CONSTAR: Que en los autos de JUICIO DE FALTAS 0000834 /2014 ha recaído Sentencia, del tenor literal:

SENTENCIA 23

En PALMA DE MALLORCA a diecinueve de Enero de dos mil quince.

D./Dña. ANTONI ROTGER CIFRE, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado de Instrucción número Ocho de Palma, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa JUICIO DE FALTAS 0000834 /2014, seguida por una falta de HURTO a instancia de denuncia suscrita por SIDI MOHAMED TALBI EL ALAMI EL JERARI contra MARKEL PATAPAU Y DMYTR PEREPELYTSIA, y en calidad de perjudicado el establecimiento "EL CORTE INGLÉS" habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal representado por D^a Concepción Gómez quién ejercitó la acción pública y,

FALLO

QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO A MARKEL PATAPAU Y A DMYTRO PEREPELYTSIA como autores responsables de la falta precedentemente definida a la pena de CUARENTA Y CINCO DÍAS DE MULTA A RAZÓN DE DIEZ EUROS DIARIOS PARA CADA UNO DE ELLOS y al PAGO DE LAS COSTAS PROCESALES CAUSADAS POR MITADES.

En caso de impago de la multa, los mismos quedan sujetos a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad or cada dos cuotas no satisfechas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado para ante la Il^{ta}m. Audiencia Provincial de ILLES BALEARS en el plazo de **CINCO DIAS** desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que así conste, Y SIRVA DE NOTIFICACION DE SENTENCIA A MARKEL PATAPAU Y DMYTRO PEREPELYTSIA extendiendo y firmo el presente testimonio en PALMA DE MALLORCA, a cuatro de Septiembre de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

